

no de la Jurisdiccion particular que le era conre-
dida a don J. D. M. que Dio. En. de las Causas
negocios, Mros, y dependientes de la dha en com.
y de la Carta Orden que se da viene del estado de don
Juan de Solera por lo que mira a las paces del
Covato insistandose tambien en el, el dho Privi-
legio de Donas, para que se deba demandar sin algu-
na limitacion, en el Ayuntamiento y ha usado manifiesto
en el, el dho Covato y se deduce de el el
Archiepo que tiene el dho. y de aqui en del y re-
novean los titulos y privilegios que tubiere en aron
de pastos, Aguas, Montes, fabricas de Casas, Mol-
nos, Almazaras, y otros, quales quera edificios, y
de las facultades que le son concedidas, o para poseer
todas las referidas, o conceder licencias para la constru-
cion, y edificacion de Casas, Molinos, Almazaras
y demas edificios en el territorio y Jurisdic-
cion de el dho. y que se reconozca, y sacado, y ponga
este testimonio en execucion de el, en la forma y
manera que aya a ser, y de en el que todo a don
para remitirlo al dho. de Solera para lo
firmar y ejecutar, que combengan a dha en comen-
do, por este su auto a dho. probo yo mandado en su
no = Joseph de Salas = Antonio Pedro Lopez Mudez
y habiendose sacado de los papeles del Archiepo de la
Encomienda una real prohibicion del Real Consejo
de las Ordenes, Obtenida de la parte de dho. don
Juan de Solera, dada en Madrid a cinco de
Abril pasado de tres años para que el Real
Convento de las heras en las dhas Encomiendas
tenientes a S. A. de las dhas Encomiendas
con la que se requirio embargado de dho.